

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00182-00
Proceso	Verbal
Demandante	Erika Pérez Hoyos y Otros
Demandado	EPS Suramericana S.A.
Providencia	Auto Interlocutorio No. 794
Decisión	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada dentro del término conferido, este despacho judicial rechazara la demanda por mandato expreso del Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

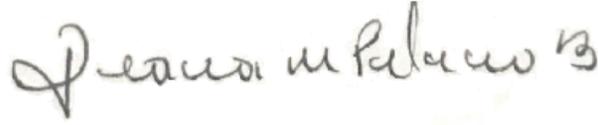
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término de Ley.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: ARCHÍVESE lo actuado previa anotación en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. 145 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 6 de septiembre de 2022

*_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*